

CAPITULO VII

Derechos sindicales

Art. 20. *Derechos sindicales.*—Se estará a la normativa establecida en el título II de la Ley 9/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VIII

Comisión Paritaria

Art. 21. *Comisión paritaria.*—Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia en el cumplimiento del presente Convenio.

La Comisión estará compuesta por:

A) Representación de los empresarios: Don Fernando Aldana Mayor, don Antonio Flo Tomás y don Roberto Salvador Moros.

B) Representación de los trabajadores: Don José Calderos Bárcena, don José Pérez Delgado y don Manuel Zabala Sevilla.

T A B L A S

Categoría profesional	Complemento asistencia y puntualidad	
	Mensual	Mensual
Técnicos titulados		
Técnico Jefe	39.672	15.305
Técnico	32.832	8.598
Ayudante Técnico Sanitario	23.313	5.558
Técnicos no titulados		
Encargado general	32.832	16.122
Maestro de fabricación	28.614	9.101
Encargado de sección	25.137	9.519
Auxiliar de laboratorio	21.660	2.964
Administrativos		
Jefe administrativo de primera	29.498	12.407
Jefe administrativo de segunda	28.614	9.101
Oficial administrativo de primera	25.023	8.028
Oficial administrativo de segunda	23.313	4.475
Auxiliar administrativo	21.660	2.964
Aspirante de primer año	10.726	—
Aspirante de segundo año	13.310	—
Telefonista	21.660	2.964
Mercantiles		
Jefe de ventas	28.614	13.281
Inspector de ventas	26.809	7.947
Promotor	25.137	5.339
Vendedor con autoventa	23.313	4.475
Viajante	23.313	4.475
Corredor de plaza	23.313	1.463
Obreros		
	Diario natural	Diario laboral
A) De producción:		
Oficial de primera	764	247
Oficial de segunda	764	190
Ayudante	745	95
Aprendiz de primer año	299	—
Aprendiz de segundo año	443	—
Aprendiz de más de 18 años	722	57
B) De acabado, envasado y empaquetado:		
Oficial de primera	722	95
Oficial de segunda	722	76
Ayudante	722	57
Aprendiz de primer año	299	—
Aprendiz de segundo año	443	—
Aprendiz de más de 18 años	722	38
C) De oficios auxiliares:		
Mecánico	764	247
Chófer de primera	764	247
Chófer de segunda	764	190
Carpintero	764	247
Repartidor	722	114
Electricista	764	247

	Diario natural	Diario laboral
Conductor de máquinas móviles de transporte, sin necesidad de carné de conducir	764	171
D) Peonaje:		
Peón	722	76
Personal de limpieza	722	48
E) Subalternos:		
Almacenero	764	247
Conserje	722	114
Cobrador	722	114
Basculero	722	114
Sereno	722	114
Portero	722	114
Mozó almacén	722	76

24327 *CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Sperry, Sociedad Anónima, División Univac».*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de 23 de agosto de 1980, páginas 19039 a 19045, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 36. Excedencias, donde dice: «con independencia de los derechos normales de la excedencia y de la fecha que se determine en el momento de la concesión de la ex el tiempo máximo de un año», debe decir: «con independencia de los derechos normales de la excedencia y de la fecha de terminación de ésta, se garantizará al excedente, por el tiempo máximo de un año».

Artículo 87. Ayuda para estudios, donde dice: «impartidas en los centros que fije o autorice previamente la Dirección de Empresa», debe decir: «impartidas en los centros que fije o autorice previamente la Dirección de la Empresa».

Artículo 93-1. Edificio Univac y comedores concertados, donde dice:

«1. Aportación del empleado:

Salarios hasta 57.000 pesetas brutas: 45 pesetas brutas, debe decir:

«1. Salarios hasta 57.000 pesetas brutas: Aportación del empleado, 45 pesetas brutas.

Salarios entre 57.000 a 80.000 pesetas brutas: Aportación del empleado 57 pesetas brutas.

Salarios superiores a 80.000 pesetas brutas: Aportación del empleado, 90 pesetas brutas».

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24328 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: S.A./2.360/80.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV a E. T. 7.283, «Hogar Residencia Pensionistas S.S.».

Final de la misma: E. T. 7.975, «Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet».

Término municipal a que afecta: Santa Coloma de Gramanet.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,025 (entrada y salida).

Conductor: Aluminio de 3(1 por 150) milímetros cuadrados, dos circuitos trifásicos.

Material, de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 300 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.